



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de febrero de 2022.

ADRIAN MILENA SANABRIA NIÑO  
Secretaria

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se advierte a la parte demandante que para proseguir el curso del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurado por LUZ DARY RANGEL PLATA contra CARLOS ANDRES PALLARES LOPEZ, es necesario realizar la notificación a la parte demandada, según lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2021.

En aplicación a lo dispuesto por el Artículo 317 del C.G.P., este Juzgado dispone:

**REQUERIR** a la parte demandante, para que realice la correspondiente notificación a la parte demandada, conforme al auto de fecha 23 de noviembre de 2021, y allegue al expediente las respectivas constancias, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados, so pena de aplicarse el desistimiento tácito según la norma antes citada.

Permanezca en secretaria el expediente por el citado lapso.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: RD

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **11** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **02 DE FEBRERO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia